



Radicado: S 2025060180499

Fecha: 16/07/2025



Tipo:
RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA DE RÉGIMEN ESPECIAL LEY 489 DE 1998 CON EL MUNICIPIO DE HISPANIA.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto Ordenanza 2024070003913 de 2024, delegado para contratar según el Decreto 202507000089 del 03 de enero de 2025, y en atención a lo preceptuado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4° del literal c) del artículo 2 de la Ley 1150, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto N° 1082 de 2015, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política de 1991 establece que son *“fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.
2. Que los artículos 44 y 67, ibídem son del siguiente tenor:

“Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”.

“ARTICULO 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA DE RÉGIMEN ESPECIAL LEY 489 DE 1998 CON EL MUNICIPIO DE HISPANIA"

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley". (Subrayas propias ajenas al texto original).

3. Que el artículo 4, numerales 3.1.1 de la Ley 2200 de 2022 establece:

ARTÍCULO 4o. COMPETENCIAS. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes, corresponde a los departamentos ejercer las siguientes competencias:

(...)

3. Bajo esquemas de concurrencia y/o subsidiaridad:

(...)

3.1.1. Educación. Ejecutar las competencias para la prestación del servicio educativo en los municipios de su jurisdicción que no estén certificados en educación, según los criterios que establezca la ley orgánica de recursos y competencias. De igual manera, pueden concurrir con la acción y el ejercicio de las funciones propias de los distritos o municipios certificados en educación que se encuentren dentro de su territorio. También contribuirá en la formulación de estrategias para promover el acceso, cobertura, permanencia y calidad de la educación en las zonas rurales.

4. Que, el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, establece que los establecimientos educativos deben contar con la planta física y medios educativos adecuados. De igual forma, en el artículo 84 de la misma norma se establece la necesidad de evaluar al personal docente, administrativo, los recursos pedagógicos y la infraestructura física, de tal modo que se garantice el mejoramiento de la calidad del servicio educativo y la educación que se imparte.
5. Que, en concordancia con lo anterior, la Ley 115 de 1994, en su artículo 151 en lo pertinente señala:

ARTÍCULO 151. FUNCIONES DE LAS SECRETARÍAS DEPARTAMENTALES Y DISTRITALES DE EDUCACIÓN. Las secretarías de educación departamentales y distritales o los organismos que hagan sus veces, ejercerán dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, las siguientes funciones:

a) Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio;

(...)

c) Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares;

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA DE RÉGIMEN ESPECIAL LEY 489 DE 1998 CON EL MUNICIPIO DE HISPANIA"

(...)

e) Diseñar y poner en marcha los programas que se requieran para mejorar la eficiencia, la calidad y la cobertura de la educación;

(...)

i) Prestar asistencia técnica a los municipios que la soliciten, para mejorar la prestación del servicio educativo;

6. Que a su turno el artículo 6° de la Ley 715 de 2001 establece en lo pertinente lo siguiente:

ARTÍCULO 6o. COMPETENCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS. Sin perjuicio de lo establecido en otras normas, corresponde a los departamentos en el sector de educación las siguientes competencias:

6.1. Competencias Generales.

6.1.1. Prestar asistencia técnica educativa, financiera y administrativa a los municipios, cuando a ello haya lugar

(...)

6.2.4. Participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado, en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados con estos recursos no podrán generar gastos permanentes a cargo al Sistema General de Participaciones.

7. Que, en este orden, el Plan de Desarrollo "*POR ANTIOQUIA FIRME 2024-2027*", en su línea estratégica "*2. Cohesión desde lo social*", componente "*2.3 Educación y cultura con pertinencia y calidad*", contempla el programa de "*2.3.3 Infraestructura física y tecnológica, conectividad y transformación digital para la calidad educativa*", indica que su objetivo es el mejoramiento de la infraestructura física de las sedes educativas del Departamento de Antioquia, brindando espacios de calidad para el pleno disfrute de los derechos de acceso a la educación de los niños, niñas y adolescentes del Departamento.
8. Que, en desarrollo de este programa, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, requiere aunar esfuerzos para el mejoramiento y adecuaciones de las Institución Educativa Aura María Valencia, sedes primaria y secundaria del municipio de Hispania.
9. Que, el municipio de Hispania presentó una solicitud de intervención para el mejoramiento de la Institución Educativa Aura María Valencia, sedes primaria y secundaria, cumpliendo con los requisitos establecidos por la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica, identificando y priorizando intervenciones en beneficio del entorno educativo de la sede. Se procede a realizar cita textual de un aparte del Estudio Previo N° 16549, así:

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA DE RÉGIMEN ESPECIAL LEY 489 DE 1998 CON EL MUNICIPIO DE HISPANIA"

I.E AURA MARIA VALENCIA # SEDE PRIMARIA - ESCUELA: se encuentra localizada en zona urbana del municipio de Hispania, a 4 minutos tomando como punto de referencia el parque principal, se puede acceder en transporte vehicular sin restricciones, vía en buenas condiciones. La sede educativa cuenta con 279 estudiantes en los niveles de Preescolar y básica primaria, según reporte del SIMAT del 12 de septiembre de 2024. La sede tiene Código DANE No 105353000051 y funciona en un predio de propiedad de la alcaldía municipal.

La Sede Educativa presenta las siguientes necesidades, reportadas en el documento de presentación y descripción del proyecto que fue recibido el 25 de octubre de 2024 por medio del correo electrónico: planeacion@hispania-antioquia.gov.co, y, de acuerdo al informe de visita técnica realizada el 5 de noviembre de 2024 por personal de la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica:

- **Cubierta:** Se hace necesario el mantenimiento de la cubierta existente con la limpieza general de la cubierta, incluyendo canoas y bajantes, así como el suministro, transporte e instalación de láminas de policarbonato en puntos afectados, incluyendo cambio de canoas.
- **Cielo raso:** Se evidencia la pérdida de cielo raso en pasillo, y la necesidad de su instalación debido a que las condiciones actuales dejan expuesta losa de segundo nivel en su parte inferior, permitiendo el establecimiento y asentamiento de avispas y animales que ponen en riesgo la seguridad de la población estudiantil.
- **Mejoramiento de baños:** Los baños requieren reposición de los accesorios de unidades sanitarias y lavamanos, para lo cual se debe realizar los debidos desmontes, retiros y demoliciones, para el posterior suministro e instalación de accesorios, incluyendo lo necesario para su funcionamiento, así como cambio en tubería de la red principal de la unidad del patio, incluyendo accesorio.
- **Mejoramiento de la carpintería metálica:** se debe suministrar, transportar y colocar puerta metálica en zona de restaurante escolar, incluyendo todos los elementos y cerraduras para su funcionamiento, así como el suministro, transporte e instalación de estructura metálica incrustada en muro para soporte de láminas usadas para cortagotas de ventada.
- **Concreto y reparaciones en pisos:** se evidencia la necesidad de suministro e instalación de concreto de 21 mpa para reparación de brecha realizada para cambio de tuberías de alcantarillado, así como la debida reposición de baldosas en cerámica en puntos que presentan afectación.
- **Pintura:** se evidencia el deterioro de la pintura general de la institución, tanto en sus interiores como exteriores, dejando los muros expuestos a afectaciones derivadas de los cambios del clima.

I.E AURA MARIA VALENCIA SEDE SECUNDARIA: se encuentra localizada en zona urbana del municipio de Hispania, a 4 minutos tomando como punto de referencia el parque principal, se puede acceder en transporte vehicular sin restricciones, vía en buenas condiciones. La sede educativa cuenta con 456 estudiantes en los niveles de básica secundaria, media y educación adultos, según reporte del SIMAT del 12 de septiembre de 2024.

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA DE RÉGIMEN ESPECIAL LEY 489 DE 1998 CON EL MUNICIPIO DE HISPANIA"

La sede tiene Código DANE No 105353000051 y funciona en un predio de propiedad de la alcaldía municipal. La Sede Educativa presenta las siguientes necesidades, reportadas en el documento de presentación y descripción del proyecto que fue recibido el 25 de octubre de 2024 por medio del correo electrónico: planeacion@hispania-antioquia.gov.co, y, de acuerdo al informe de visita técnica realizada el 5 de octubre de 2024 por personal de la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica:

· **Cubierta:** Se hace necesario el mantenimiento de la cubierta existente con la limpieza general de la cubierta, incluyendo canoas y bajantes, así como el desmonte y retiro de tejas de barro y tabilla en los puntos donde se encuentren en mal estado y presente humedades en la tabilla no recuperable.

Lo anterior, permitiendo las actividades posteriores de suministro, transporte e instalación de tabilla, tejas de barro, así como de canoas en u.

· **Mejoramiento de la carpintería metálica:** se debe suministrar, transportar y colocar puerta metálica en zona salida del pasillo, incluyendo todos los elementos y cerraduras para su funcionamiento.

· **Concreto y reparaciones en pisos:** se evidencia la necesidad de demoliciones de piso en concreto deteriorado a causa de asentamientos diferenciales en salón de clase, para posterior suministro de piso en concreto y baldosas en cerámica.

· **Pintura:** se evidencia la necesidad de aplicar esmalte a base de aceite, sobre elementos metálicos, pasillos y puertas.

Es de anotar que, para la administración municipal es de gran importancia el desarrollo de la infraestructura educativa toda vez que esto va en concordancia con el plan de desarrollo municipal 2024-2027 #Hispania de corazón# y con la visión a futuro que se tiene de una mejor calidad educativa para los niños, niñas, jóvenes y adolescentes del municipio de Hispania, mitigando problemas de deserción escolar y garantizando con esto el goce del espacio para los estudiantes del departamento, lo cual solo se logra emprendiendo acciones conjuntas.

10. Que en este marco normativo y fáctico el Departamento de Antioquia requiere la suscripción de un convenio interadministrativo con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común para las partes que lo suscriben y que tengan la finalidad de garantizar el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas, y teniendo en cuenta que las entidades públicas pueden asociarse únicamente entre ellas, con fines de cooperar para el cumplimiento de funciones propias o prestación servicios a cargo de los asociados, esto de conformidad con el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998 que reza:

"Artículo 95: Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA DE RÉGIMEN ESPECIAL LEY 489 DE 1998 CON EL MUNICIPIO DE HISPANIA"

11. Que de acuerdo con el Artículo 74 de la Ley 715 de 2001 los departamentos son promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios, y de prestación de los servicios, donde de acuerdo con el numeral 2 le corresponde promover, financiar y cofinanciar proyectos nacionales, departamentales y municipales de interés departamental.
12. Que, en concordancia con lo anterior, para el presente convenio se erige como tarea y fin común, tanto del Municipio como de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Antioquia, la prestación de un servicio educativo con calidad, y se considera pertinente y necesario la celebración de dicho convenio, para el mejoramiento de la Institución Educativa Aura María Valencia, sedes primaria y secundaria del municipio de Hispania, Antioquia.
13. Que, por ende, y dada la naturaleza jurídica de las partes en la relación contractual, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de contratación directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto N° 1082 de 2015, que establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.
14. Que a su turno la Ley 1150 de 2007 establece en su artículo 2°, numeral 4°, literal c), modificado por el art. 92 de la Ley 1474 de 2011, que la modalidad de selección de contratación directa – contrato interadministrativo, solamente procederá siempre que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, como acontece en el sub examine.
15. Que la celebración del presente convenio fue aprobada en Acta de Comité Interno de Contratación N° 61 del 20 de junio de 2025, y recomendada en Comité de Orientación y Seguimiento N° 034 del 04 de julio de 2025, y su presupuesto equivale a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/L (\$347.422.127) TRIBUTOS INCLUIDOS, distribuidos así:
 - **Aporte Departamento de Antioquia:** TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS ML (\$331.422.127) TRIBUTOS INCLUIDOS. Lo que equivale al 95.4% del valor total del convenio.
 - **Aporte Municipio:** DIECISEIS MILLONES DE PESOS ML (\$16.000.000) TRIBUTOS INCLUIDOS. Lo que equivale al 4.6% del valor total del convenio.
16. Que el valor del convenio esta soportado en el Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 3500055753 del 28-04-2025, por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ML (\$358.819.756), y Registro Presupuestal N° 4500065042 de 2025 (Fecha de creación: 14-07-2025; Fecha de impresión: 15-07-2025), por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y UN

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA DE RÉGIMEN ESPECIAL LEY 489 DE 1998 CON EL MUNICIPIO DE HISPANIA"

MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS ML (\$331.422.127), expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia. - Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 295 del 09.04.2025, por valor de DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$16.000.000), expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Hispania.

17. Que se tiene estimado como plazo CINCO PUNTO CINCO (5.5) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2025.
18. Que no existiendo inhabilidades o incompatibilidades que puedan viciar el presente convenio interadministrativo, es viable la contratación entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA y MUNICIPIO DE HISPANIA, en calidad de conveniente ejecutor.
19. Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Centro de Administración Documental del Departamento de Antioquia, Secretaría de Educación; así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través del Portal Único de Contratación, página Web: www.colombiacompra.gov.co.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese justificada la celebración del contrato bajo la modalidad de contratación directa – convenio interadministrativo –, con la entidad MUNICIPIO DE HISPANIA, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4° del literal c) del artículo 2 de la Ley 1150, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto N° 1082 de 2015 y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la celebración del respectivo convenio interadministrativo con la entidad MUNICIPIO DE HISPANIA, identificado con NIT 890.984.986-8, con el siguiente objeto: "Aunar esfuerzos para el mejoramiento y adecuaciones de las Institución Educativa Aura María Valencia, sedes primaria y secundaria del municipio de Hispania", con un plazo de CINCO PUNTO CINCO (5.5) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: El valor del convenio interadministrativo asciende a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/L (\$ 347.422.127), que esta soportado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 3500055753 del 28-04-2025, por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ML (\$358.819.756), y Registro Presupuestal N° 4500065042 de 2025 (Fecha de creación: 14-07-2025; Fecha de impresión: 15-07-2025), por valor de TRESCIENTOS

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA DE RÉGIMEN ESPECIAL LEY 489 DE 1998 CON EL MUNICIPIO DE HISPANIA"

TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS ML (\$331.422.127), expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia. - Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 295 del 09.04.2025, por valor de DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$16.000.000), expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Hispania.

ARTÍCULO CUARTO: Se establecen los siguientes compromisos:

A. Compromisos comunes

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del convenio incluyendo acta de liquidación.
2. Aportar al convenio, los recursos para la realización del objeto.
3. Cumplir con el objeto del convenio y las obligaciones que se derivan de su alcance.
4. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del convenio.
5. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
6. Designar un supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del convenio.
7. Propender por el logro de los productos pactados.
8. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del convenio.
9. Asistir a las reuniones que sean requeridas y/o programadas por alguno de los contratantes, durante la ejecución del convenio y solicitar las reuniones que considere necesarias para la correcta ejecución del mismo.
10. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto; entre otros, cuando aplique.
11. Acordar conjuntamente los formatos y medios para la remisión de las autorizaciones de los desembolsos.
12. Facilitar en cualquier momento la práctica de auditorías por parte de los supervisores del convenio y/o los organismos de control y vigilancia.
13. Liquidar el presente convenio, previa liquidación de los contratos que se suscriban en desarrollo del mismo.
14. Designar un profesional con la experiencia requerida para el manejo y control del Convenio, el cual prestará asesoría permanente y será el enlace entre las partes.
15. Poner en conocimiento de la otra parte conveniente, cualquier circunstancia anómala, inesperada o imprevisible, de fuerza mayor o caso fortuito, que incida en la ejecución del objeto del Convenio de la cual tenga conocimiento.

B. Compromisos del Municipio de Hispania.

B.1. Compromisos Técnicos

1. Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas del estudio previo y la propuesta avalada.

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA DE RÉGIMEN ESPECIAL LEY 489 DE 1998 CON EL MUNICIPIO DE HISPANIA"

2. Invertir los recursos entregados por el Departamento única y exclusivamente en el cumplimiento del alcance del objeto del presente convenio, en ningún caso se destinarán recursos para el pago de hechos cumplidos. Teniendo en cuenta esta destinación específica de los recursos, el Municipio se abstendrá de usar o destinar recursos objeto del presente convenio, para el reconocimiento y pago de honorarios o utilidades para convenio de administración delegada, mandato, gerencia de obra, entre otras. Lo anterior, so pena de que deba devolver a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, los recursos invertidos en dichos rubros.
3. El municipio es el responsable de los diseños, presupuesto, realizar respectivas modificaciones a los contratos de obra vigentes. También es responsable de la ejecución y supervisión de la obra.
4. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean necesarias para realizar el proceso de selección o modificaciones a las que haya lugar. El Municipio deberá garantizar los recursos sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que pueda iniciar el Departamento para su cumplimiento.
5. El Municipio deberá exigir al contratista de obra la constitución o modificación de las pólizas (cumplimiento, pago seguridad social y parafiscales, estabilidad, calidad) y responsabilidad civil extracontractual y además incluir al Departamento de Antioquia como beneficiario.
6. Las modificaciones a este convenio deberán ser previamente aprobadas por la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica - Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.
7. Presentar informe de avance mensual de la ejecución presupuestal de los recursos aportados por la Gobernación de Antioquia, hasta cuando haya ejecutado la totalidad de los recursos.
8. Atender los requerimientos y solicitudes formuladas desde la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica, relativos a la ejecución de los recursos y al alcance del convenio.
9. Establecer comunicación permanente con la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica - Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para la buena ejecución del convenio de cofinanciación.
10. En caso que se requieran recursos adicionales, éstos serán asumidos en su totalidad por el Municipio de Hispania.
11. El municipio de Hispania - Antioquia, deberá expedir y tramitar todos los permisos y licencias que sean necesarios para efectos de la ejecución de los recursos.
12. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del convenio.

B.2. Compromisos Administrativos, Legales y Financieros

1. Garantizar y realizar el aporte de los recursos para la adecuada ejecución del convenio de conformidad con la discriminación especificada en el presupuesto oficial.
2. El conveniente goza de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para la inversión de recursos en las actividades del convenio, para lo cual se deberá garantizar que se realicen de conformidad con las normas establecidas para tal fin, adicionalmente deberá garantizar la supervisión y demás controles que garanticen la calidad e inversión de recursos adecuada del proyecto.

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA DE RÉGIMEN ESPECIAL LEY 489 DE 1998 CON EL MUNICIPIO DE HISPANIA"

3. Mantener informada mensualmente a la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica - Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, sobre el avance de todas las actividades desarrolladas para alcanzar el objeto del convenio, a través de un informe de seguimiento administrativo, técnico, legal, financiero, ambiental y social; prestar la asesoría y ejercer el control de la inversión de los recursos entregados, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la rendición de cuentas que se deban presentar ante los organismos de control.
4. Designar por escrito una persona que sea enlace con la Dirección de Infraestructura Educativa del Departamento de Antioquia, para el logro del objeto del convenio.
5. Allegar las garantías exigidas en el presente convenio para efectos de legalización del mismo.
6. Encontrarse al día frente a las obligaciones por concepto de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, al momento de la suscripción del convenio y deberá estar a paz y salvo con los mismos hasta la fecha de su terminación.
7. Realizar la respectiva incorporación de todos los recursos aportados para la ejecución del proyecto a su presupuesto.
8. Administrar los aportes de las partes, y rendir un informe mensual detallado sobre su inversión y avance del convenio y siempre que la administración Departamental lo requiera y hasta cuanto se hubiere ejecutado la totalidad de los recursos, bien o servicio, incluyendo las evidencias o soportes que den cuenta el cumplimiento del objeto del convenio y que muestre el estado adelante, durante y después de la ejecución de este.
9. El conveniente se compromete y es responsable de presentar dentro del mes siguiente a su ejecución y de acuerdo con el programa de trabajo acordado, los medios de verificación para la acreditación del alcance del objeto del convenio, tales como Informes de supervisión, avance de inversión de recursos, registro fotográfico, entre otros.
10. El conveniente, deberá llevar una carpeta del proyecto, la cual debe contener toda la información del mismo que dé cuenta de todas las etapas del proyecto.
11. Los recursos aportados por el Departamento de Antioquia no podrán ser destinados para pagar imprevistos, por lo que estos deberán ser asumidos por el Municipio.
12. En caso de que se requieran dineros adicionales, correrán por cuenta del Municipio, quien se obliga a gestionar los recursos que llegaren a faltar.
13. El conveniente debe abrir una cuenta de ahorros para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Departamento. Esta cuenta debe ser abierta en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia (IDEA) y estará a título del proyecto. Los recursos deberán consignarse en esta cuenta, la cual debe ser exenta del impuesto del 4x1000, y debe generar rendimientos financieros. Esta cuenta será única y exclusivamente para el convenio.
14. Estarán a cargo del municipio y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA DE RÉGIMEN ESPECIAL LEY 489 DE 1998 CON EL MUNICIPIO DE HISPANIA"

15. En caso de que el convenio a ejecutar por el asociado, sea referido al Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, numeral 1 Contrato de Obra, el conveniente deberá tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 39 de la Ley 1430 de 2010, en lo que respecta al recaudo por concepto de la Contribución Especial del 5%; el pago se realizará de manera proporcional por los recursos aportados por cada uno de los contratantes; en el caso de los recursos del Departamento de Antioquia, se realizará dentro del mes siguiente en que el conveniente haga la respectiva retención y en todo caso para la Liquidación del convenio esta obligación debe estar cumplida.
16. Durante la ejecución del convenio, el conveniente debe reintegrar al Departamento de Antioquia, los rendimientos financieros de manera mensual, de los aportes del Departamento de acuerdo con el Instructivo Tributario para los Procesos Contractuales vigente. El Departamento deberá informar al municipio el número de la cuenta donde se deben consignar los rendimientos. Los rendimientos financieros que se generen deberán reintegrarse a todos los contratantes en el mismo porcentaje en el que fueron aportados, de acuerdo con la (s) Circular (es) vigentes en el asunto en el Departamento de Antioquia.
17. Previo a la liquidación del convenio, el conveniente, reintegrará a la tesorería del Departamento de Antioquia los recursos que no sean invertidos, aportados por la Secretaría de Educación para el contrato.
18. Previo a la liquidación del convenio, el conveniente debe cancelar la cuenta de ahorros y quedar con saldo cero (0) que abrió con los recursos que aportó y los recursos del Departamento de Antioquia; cuenta que debe quedar con saldo en cero (0) y adjuntar la constancia de cancelación de la misma e incluirse en el Acta de Liquidación.
19. El conveniente debe responder al Departamento por la correcta inversión de los recursos entregados para el desarrollo del presente convenio. Por lo que al finalizar el convenio se debe presentar un informe final (financiero, jurídico, técnico, ambiental y administrativo) con todos sus soportes, consolidando toda la información en medio físico y magnético. Toda información reportada por el ejecutor debe ser presentada cronológicamente y deben entregar todas las evidencias físicas y soportes de las actividades realizadas.
20. El conveniente acatará las recomendaciones o instrucciones dadas por el responsable de la supervisión del convenio, por parte del Departamento de Antioquia - Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica.
21. Responder por la totalidad de los actos que afecten y se deriven del financiamiento del proyecto, manteniendo al Departamento de Antioquia - Secretaría de Educación libre de toda responsabilidad y cargo por los actos que realicen aquellos durante la ejecución del proyecto de financiación.
22. Presentar oportunamente la cuenta de cobro y demás documentos exigidos por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para el trámite de desembolso del recurso aportado por el Departamento en la cuenta de ahorros aperturada por el municipio para el uso exclusivo de los recursos del convenio.
23. En caso de que los recursos de gestión por parte del municipio no puedan ser materializados, la administración municipal deberá asumir este valor.
24. El conveniente, en caso de no ejecutarse el aporte del municipio en la vigencia 2025, deberá realizar la respectiva reserva presupuestal o lo pertinente, a fin de garantizar en todo momento la financiación del proyecto

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA DE RÉGIMEN ESPECIAL LEY 489 DE 1998 CON EL MUNICIPIO DE HISPANIA"

25. En caso de obras inconclusas el Municipio será requerido para que explique las razones técnicas, financieras y/o jurídicas, por las cuales la obra no se culminó según lo pactado y el término dentro del cual culminará las mismas, sin que exceda del término indicado en la Ley N° 2020 de 2020, y tendrá un término de dos (2) meses para contestar este requerimiento. Habrá lugar a la devolución de los recursos transferidos, cuando transcurrido dicho término de dos (2) meses, el Municipio no otorgue una respuesta satisfactoria al requerimiento realizado.
26. Igualmente, deberá reintegrar los recursos ejecutados cuando los mismos de conformidad con las auditorías que adelanten las Contralorías, con hallazgos en firme y con incidencia fiscal, determinen que dicha ejecución no concluyó con una obra funcional, ni se considera como una inversión de acuerdo a las normas técnicas y contables.
27. Así también deberá reintegrar los recursos cuando en aplicación al procedimiento indicado en la Ley N° 2020 de 2020, se determine mediante la decisión administrativa de que trata el artículo 5° ibídem, que la obra debe ser demolida. Constituirá título ejecutivo para estos efectos el presente convenio y la constancia del silencio negativo al requerimiento, el informe de auditoría en firme o el acto administrativo que ordena la demolición.
28. El conveniente, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ni tampoco ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
29. El municipio de Hispania deberá acreditar, que tiene salvaguardado el recurso entregado por la Gobernación de Antioquia previa finalización de la presente vigencia fiscal. Lo anterior, sin perjuicio de que el Departamento de Antioquia inicie la terminación anticipada del presente convenio en caso de incumplimiento de la presente obligación.
30. Garantizar el cumplimiento de la política de tratamiento de datos personales del Departamento de Antioquia, así como las demás provisiones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen subroguen, aclaren o reglamenten, en cuanto sean aplicables.
31. El municipio de Hispania dentro de los procesos contractuales que adelante para el cumplimiento del presente convenio deberá verificar los antecedentes por delitos sexuales en cumplimiento de la ley 1918 de 2018.
32. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente convenio.

C. Del Departamento de Antioquia- Secretaría de Educación

1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para el desembolso de los recursos objeto del presente convenio, previo cumplimiento de los requisitos por parte del conveniente que para el caso correspondan.
2. Realizar los desembolsos del aporte en la cuenta de ahorros que el Municipio aperture para el manejo exclusivo de los recursos del convenio.

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA DE RÉGIMEN ESPECIAL LEY 489 DE 1998 CON EL MUNICIPIO DE HISPANIA"

3. Dar aprobación a la cuenta de cobro que formule debidamente el Municipio.
4. Ejercer la supervisión del convenio conforme al alcance establecido en el estudio previo y a las obligaciones estipuladas en el presente numeral.
5. Exigir al Conveniente la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, de conformidad con el alcance y las obligaciones del Convenio.
6. En caso de requerirse verificar que se esté practicando la retención por contribución especial en cada cuenta u orden de pago del convenio.
7. Revisar y dar aprobación a las pólizas del convenio.
8. Suscribir con la entidad contratada el acta de inicio, modificaciones, el acta de terminación y el acta de liquidación del contrato.
9. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Contrato.

PARÁGRAFO 1°: Los precios contemplados en el presupuesto oficial no serán reajustables. En el evento en que exista una variación de los precios, el municipio asumirá los valores adicionales.

PARÁGRAFO 2°: Los recursos aportados por el Departamento de Antioquia en este convenio no podrán ser destinados para pagar imprevistos y en caso de generarse dentro del convenio, estos deberán ser asumidos por el Municipio, pues la destinación de esta partida presupuestal no se podrá convertir en parte de la (U) Utilidad del contratista de obra, ni del recurso.

PARÁGRAFO 3°: El municipio deberá consignar en los cinco primeros días de cada mes, a nombre del Departamento de Antioquia, los rendimientos financieros generados en la cuenta donde fueron consignados los recursos. En caso de no presentarse respuesta por parte del municipio, al mes siguiente se procederá con la solicitud de cobros persuasivos y coactivos de los rendimientos financieros no entregados.

PARÁGRAFO 4°: En caso de que el Municipio no ejecute los recursos transferidos éste deberá realizar el reintegro de los aportes de la Gobernación de Antioquia y los correspondientes rendimientos financieros causados hasta el momento de la devolución, en un término de TRES (3) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución de la obra.

PARÁGRAFO 5°: Los recursos del municipio, tanto de gestión como propios, deberán ser materializados una vez se firme acta de inicio del presente convenio de cofinanciación.

ARTÍCULO QUINTO: Los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las veedurías ciudadanas que quieran hacerse presente dentro de esta contratación, para el ejercicio de las funciones de Ley que se les ha asignado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución se publicará en el Portal Único de Contratación de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del 1082 de 2015.

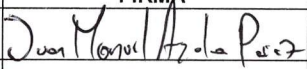
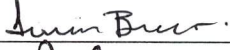
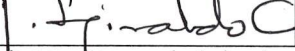
"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA DE RÉGIMEN ESPECIAL LEY 489 DE 1998 CON EL MUNICIPIO DE HISPANIA"

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente resolución, no procede ningún recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juan Manuel Ayala Pérez -Profesional Universitario - Dirección Asuntos Legales		15/07/2025
Revisó	Julián Felipe Bernal – Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales – Secretaria de Educación		15/07/2025
Revisó	María Liliana Mendieta – Directora de Asuntos Legales – Secretaria de Educación		15/07/25
Aprobó	Juan José Giraldo Correa – Director de Infraestructura Física Educativa		15/07/25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			